

MENDOZA, **03 JUL 2026**

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 5299/2024, en las que se tramita la adscripción del docente Carlos Omar PALACIOS, como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Perforación I", de la carrera de Ingeniería en Petróleo de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución N° 200/2025-FI por UN (1) año, a partir del 01 de abril del año 2025 (1ra. renovación).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 2° - Inciso 2.3 – Ordenanza N° 03/2018-CD).

Que en las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor a cargo de la asignatura "Perforación I", avalado por la Directora General de la carrera de Ingeniería en Petróleo, en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución N° 200/2025-FI.

El Plan de Labor fijado por el Profesor a cargo del mencionado espacio curricular, avalado por la Comisión Evaluadora de la misma, para el desempeño de la 2da. renovación de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo dispuesto por la Resolución N° 307/2018-CD.

Lo dispuesto por el Art. 40, inc. 2) del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por el Profesor a cargo del espacio curricular "Perforación I", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripto Ad-honorem del Docente Carlos Omar PALACIOS, durante el período comprendido entre el 01 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026, con una calificación de "Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 9° - Inciso 9.1. de la Ordenanza 03/2018-CD.

ARTICULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 25 de junio de 2026 (2da. renovación), al Docente Carlos Omar PALACIOS (DNI: 27.044.236), como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en el espacio curricular "Perforación I", de la carrera de Ingeniería en Petróleo de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9° EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, de la Ordenanza N° 03/2018-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 4°.- En caso de que el citado profesional desee renovar su Adscripción, deberá cumplimentar con lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución y solicitar nuevo trámite.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 492/2026